Vécibida oy 19 @ Enerso @ 1791

deben accidir à esta Capital à Bon Josef de Vivanco y Don Bernardo Perez, como está prevenido en la cir-

Con el fin de que los Oficiales de Caballeriay Dragones permanezcan montados y prontos á qualquiera ocurrencia del Servicio, ha resuelto el Rey que en las marchas que bicieren usando de Licencia temporal, y en los Pueblos para donde la obtengan, se les subministren las Raciones de Cebada y Paja que pidieren, sin exceder de diez fanegas mensuales al Coronel, seis y ocho celemines al Teniente Coronel, y tres fanegas y quatro celemines à los demas Oficiales desde Comandantes de Esquadron hasta la última clase de Oficiales; inclusos los Agregados, con media arroba de Paja para cada celemin y medio de Cebada. Y debiendo hacerse esta subministracion por las Justicias, aun en los Pueblos en que haya Factorias de los Asetistas Generales, se lo participo à V. para que cuiden de que asi se cumpla: en inteligencia de que para su reintegro

